



Oficio: U.A.I.P. 2106/2022

Asunto: Se remite respuesta.

Guanajuato, Gto; a 23 de agosto de 2022.

*"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"*

C. DOMINGO
Presente.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300075222**, el día **11 de agosto del 2022**, misma que a la letra dice:

"Me gustaría conocer el monto que la cablera megacable debe al municipio, si ya se saldó el adeudo requiero comprobantes del cumplimiento. Sobre las camionetas entregadas por megacable al municipip quiero saber qué funcionario es responsable de su resguardo y para qué fines se utilizan."
(sic)

Se remite copia simple del siguiente oficio: **T.M.G0966/2022**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto que reviste el carácter de información **Reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número **699**, celebrada el día **23 de agosto del año 2022**, específicamente en el **punto 4** del orden del día, toda vez que dicha información compromete la seguridad pública y cuenta con un propósito genuino o un efecto demostrable y pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, quinto, sexto, séptimo, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo tercero de los lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboraciones de Versiones Publicas.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 4731022400 Ext.2208

Atentamente:


Lic. Erick Gonzalez Ramirez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



RCVA



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Responsables del resguardo de las camionetas entregadas por megacable	Reservada	Artículo 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila y el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales cuatro, quinto, sexto, séptimo, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo tercero de los lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboraciones de Versiones Públicas.	23 de agosto de 2022	5 años	En relación a la prueba de daño, puede considerarse información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida o salud.	La información reservada podrá clasificarse, toda vez que dicha información compromete la seguridad pública y cuente con un propósito genuino o un efecto demostrable y pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	Según ordinaria número 699 celebrada el día 23 de agosto de 2022 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificarse debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser de naturaleza especial que lleven a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

3



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Tesorería Municipal
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Oficio núm.: T.M.G. 0966/2022
Asunto: Respuesta al Oficio U.A.I.P. 2004/2022
Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2022

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE.



Con relación a su oficio y en atención a su similar **U.A.I.P. 2004/2022**, con número de folio **110196300075222** mediante el cual solicita atender la solicitud presentada por la **C. DOMINGO**, en la que se requiere lo siguiente:

- *"Me gustaría conocer el monto que la cablera megacable debe al municipio, si ya se saldó el adeudo requiero comprobantes del cumplimiento. Sobre las camionetas entregadas por megacable al municipio quiero saber qué funcionario es responsable de su resguardo y para qué fines se utilizan" (sic)*

Respecto a su **cuestionamiento número uno**, me permito comentarle que en el sistema de control de ingresos municipales, no se identifica ningún adeudo a nombre de la cablera *megacable*; asimismo, manifiesto que esta autoridad fiscal no emitió ningún documento con carácter de comprobante de cumplimiento, a nombre de *megacable*.

Referente a su **cuestionamiento número 2**, hago de su conocimiento que las camionetas son utilizadas por el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para funciones propias de dicha área municipal por lo que, no se pueden otorgar los nombres de los responsables ya que dicha información recae en los artículos 73, fracción I y IV, así como 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento y esperando dar una respuesta en tiempo y forma, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

C.c.p.- C.P. Manuel Ludovico Mata Vega. Coordinador General de Administración. Para su conocimiento.

Archivo

www.guanajuatocapital.gob.mx

 / GobiernoMunicipalGuanajuato